



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

DECRETO

D. JESÚS LACASTA CLEMENTE, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTAS las Bases reguladoras de concesión en régimen de concurrencia pública de las Becas a deportistas de proyección deportiva, aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 24 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 48 de 12 de marzo de 2021).

VISTOS los informes favorables emitidos al respecto por parte de la Dirección General de Deportes Gobierno de Aragón, relativo a la posible duplicidad de competencias, emitido el 6 de junio de 2023 y el informe de sostenibilidad económica emitido por la Dirección General de Administración Local del 25 de octubre de 2021.

VISTO el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que establece la necesidad de efectuar convocatoria para los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTA la Providencia de Alcaldía de iniciación del expediente de Convocatoria de las Becas a deportistas de 1 de agosto de 2023.

VISTO el Certificado de la Intervención municipal de 1 de agosto de 2023 sobre existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para comprometer gasto en la Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año 2023: 3410-480.06: 10.000 €. RC: 2023-22009171, y el informe de fiscalización de la Intervención Municipal del 4 de agosto de 2023.

VISTA la Providencia de convocatoria de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2023.

DISPONGO

Aprobar, para el año 2023, la convocatoria del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en materia de concurrencia pública, de las becas “de proyección deportiva” reguladas por las bases aprobadas en sesión plenaria del día 24 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 48 de 12 de marzo de 2021), cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases regular la concesión de becas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para los deportistas, a título individual, del municipio de Sabiñánigo con proyección en materia deportiva, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas.

Su finalidad es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas de Sabiñánigo, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

SEGUNDA.- IMPORTE DESTINADO A BECAS.

El importe máximo destinado para estas Becas a Deportistas no podrá superar el consignado en el Presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio económico.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas becas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser deportista con residencia en Sabiñánigo, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud y empadronado en el municipio, sin contrato deportivo profesional remunerado vinculado a la actividad deportiva objeto de la beca.
- 2.- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca. También se podrán tener en consideración otras modalidades deportivas de fuerte implantación en el municipio, previa aprobación del Consejo Sectorial de Deportes.
- 3.- Tener 15 años de edad (tomando como referencia el año de nacimiento), y presentar los méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Sexta de la presente convocatoria.
- 4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 5.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

- 1.- Las solicitudes de becas se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Instancia según anexo I.
 - b) Fotocopia de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
 - d) Fotocopia de la licencia deportiva en vigor.
 - e) Certificado de la Federación o Asociación nacional correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante, según el impreso que figura como Anexo II.
 - f) Certificado de la Federación o Asociación nacional correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

- g) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
 - i) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
 - j) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe del Jefe de Negociado de Deportes, el Consejo Sectorial de Deportes, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El Consejo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del Jefe de Negociado de Deportes, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. El Consejo Sectorial de Deportes estudiará las solicitudes presentadas, que cumplan todos los requisitos necesarios, y elevará una propuesta de adjudicación.
3. La propuesta de distribución se elevará a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.
5. El beneficiario de la beca deberá aceptar la beca en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la beca.

SEXTA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1.- El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva, será distribuido de la siguiente forma: un 40% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y el 60% del mismo según los





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

méritos deportivos acreditados. No será obligatoria la distribución del 100% de la cantidad consignada en los presupuestos.

- 2.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios y baremos establecidos, así como con el certificado expedido por la Federación o Asociación correspondiente (Anexo II).
- 3.- **Cada deportista podrá presentar los méritos deportivos que considere.**
- 4.- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe en pareja, equipo, conjunto, etc., la puntuación que se obtenga de la aplicación de los baremos se dividirá entre dos.
- 5.- Tablas de baremación.

TABLA DE BAREMACIÓN DE MERITOS DEPORTIVOS

CLASIFICACIÓN/ MERITO DEPORTIVO	OLIMPIADAS, PARAOLIMPIADAS CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATO AUTONÓMICO OFICIAL	SELECCIÓN DEPORTIVA	RANKING NACIONAL	CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA	COMPETICIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL
1º - 3º	400	100	50	-	50	-	100
4º - 10º	300	75	25	-	25	-	50
11º - 15º	200	50	-	-	-	-	25
Participación	100	25	-	-	-	-	15
Integrante nacional	-	-	-	75	-	50	
Integrante autonómico	-	-	-	50	-	25	

Notas aclaratorias:

- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo II.
- Cuando en deportes individuales, se participe en competiciones por equipos, se dividirá la puntuación entre dos.
- La tabla de baremación se aplica a los deportes de equipo cuando hayan sido seleccionados y hayan competido con la selección autonómica o nacional de un deporte.
- Se entenderá deportista integrante de un Centro de Tecnificación Deportiva o integrante de un Centro de Alto Rendimiento, cuando el mismo sea miembro de estos centros durante todo el año/temporada.

6.- Cálculo de puntuaciones.

Mediante la aplicación de la tabla de baremación cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto el cual será obtenido de la división del total del importe destinado a becas por el total de puntos de obtenidos por todos los deportistas.

$$\text{BECA DEPORTISTA (€)} = (\text{ID} / \sum \text{PTD}) \times \text{PD}$$

Siendo:

ID= Importe Destinado.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

Σ PTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportista

7.- Periodo deportivo puntuable.

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero del año anterior a la convocatoria y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes.

No obstante, lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes.

8.- Importe máximo a percibir

Se establece en 1.500€ el importe máximo a percibir por cada deportista becado.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA BECA.

- 1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.
- 2.- El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS.

- 1.- Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA.

- 1.- Aceptar la beca concedida.
El deportista deberá aceptar por escrito la beca concedida en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la misma. En caso de ser menor de edad, deberá ser aceptada por el padre, madre o tutor legal del mismo.
- 2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- 3.- Mantenerse de alta en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

- 4.- Portar el logotipo del Ayuntamiento de Sabiñánigo en todo el equipamiento deportivo, siempre y cuando sea posible.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- 6.- Comunicar al Ayuntamiento de Sabiñánigo la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 7.- Justificar adecuadamente los gastos realizados por importe del 100% de la cantidad asignada, de acuerdo a la documentación exigida en las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Sabiñánigo. A este respecto serán gastos subvencionables los siguientes: desplazamientos y alojamientos realizados para la asistencia a competiciones, gastos de licencias deportivas ó inscripciones en competiciones, material deportivo de uso personal, gasto médicos relacionados con la actividad deportiva. Etc.

El plazo de justificación será el 15 de noviembre y podrán justificar gastos correspondientes al ejercicio de la convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo revocará aquellas becas que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- c) La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases.
- d) Incorrecta justificación de los gastos realizados. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía correspondiente a la cantidad no justificada correctamente.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO DE LA BECAS.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo una vez resuelta la convocatoria procederá al pago de las becas.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

Dar publicidad a esta convocatoria de concesión de becas mediante la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirla a través de la Sede Electrónica de la web municipal (www.sabiñanigo.es), en el apartado *Ayudas y Subvenciones*.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

Sabiñánigo, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

Fdo.: JESÚS LACASTA CLEMENTE.

Ante mí,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: CLARA SAZATORNIL ESCUER

